



Serie A

Folio 228

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2017**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (Ausente. Excusada).

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana

Interventora acctal.: Dª. Elena Mengual Pintos.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día diez de marzo de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentra presente, también, el Ilmo. Sr. D. Juan José Torreblanca Caparrós, Viceconsejero de Presidencia.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-
ACG131.20170310.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas el día del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

(Sello)





Serie A

Folio 229

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG132.20170310:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 2 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 y recaída en **P.A. 140/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Serglobin,S.L.U.**, mediante la cual se declara la firmeza del Decreto de fecha 10-2-17, que tiene por desistido al recurrente (Asunto: impago de dos facturas, más intereses de demora de las mismas, correspondientes a la prestación del Servicio de "Apoyo al Departamento de Presidencia de la CAM").

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de D. Francisco Sanfrancisco Gil, Presidente de la Agrupación Técnica Profesional de Asesores de la Propiedad Inmobiliaria de España", solicitando el análisis y estudio de la necesidad de regular normativamente los requisitos para el ejercicio de la actividad de los agentes/asesores inmobiliarios que desarrollan su labor profesional en la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la creación de un Registro Público administrativo obligatorio de estos profesionales.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG133.20170310.- El Consejo de Gobierno acuerda al **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (palmera y acera; Atestado Policía Local nº. 633/16)** en accidente de tráfico ocurrido el día 12-5-16, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG134.20170310.-**El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Madrid a esta Ciudad Autónoma para que se persone en el recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. 16/16**, seguido a instancias del **Ministerio de Empleo y Seguridad** (Asunto: desestimación de recurso de alzada contra resolución de la Dirección Provincial del SEPEE de Melilla de 12-9-14, de reintegro de subvenciones del Taller de Empleo 52/00001/2009, de 8-1-16, de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y al Procurador de los Tribunales de Madrid D. Luis Fernando Granados Bravo, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Madrid.

(Sello)





Serie A

Folio 230

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- **ACG135.20170310.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº. 1 y la personación en las **D.P. 66/17**, por daños a bienes municipales (bolardo metálico y mediana de hormigón; Contra: [REDACTED]), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. ÁLVARO BOTELLA PEDRAZA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS,S.A.".-
ACG136.20170310.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

"Vista la propuesta de resolución formulada por la Sra. Instructora del procedimiento sobre Responsabilidad Patrimonial instado por D. Álvaro Botella Pedraza, en nombre y representación de la "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS,S.A.", que literalmente dice:

"Visto expediente relativo a la solicitud formulada por D. Álvaro Botella Pedraza, en nombre y representación de la "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS,S.A.", sobre reclamación de responsabilidad patrimonial de esta Administración, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1 de julio de 2016, registrado de entrada en la Administración Tributaria de la Ciudad el 9 de agosto de 2016 (Reg. Nº. 20160660591) se formula por D. Álvaro Botello Pedraza ante esta Ciudad reclamación de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Que por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 13 de septiembre de 2016, registrada al número 2016005847, se acuerda la admisión a trámite de la reclamación referida, figurando por error como representante el "Sr. Moreno", debiendo figurar Sr. D. Álvaro Moreno Pedraza.



(Sello)



Serie A

Folio 231

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

TERCERO.- Que en la misma Orden efectúa el trámite de nombramiento de Instructora del procedimiento, recayendo éste en la funcionaria que suscribe, D^a. Gema Viñas del Castillo, dándose traslado de la misma al interesado, teniendo constancia de su recepción por "Acuse de Recibo", firmado el día 19 de septiembre de 2016.

CUARTO.- Que de la documentación obrante en el expediente hay determinados extremos que debían de ser clarificados, por lo que, con fecha 24 de octubre de 2016, se solicitan sendos Informes por esta Instrucción al Negociado de Patrimonio y al Servicio de IPSI (Operaciones Interiores) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTO.- Que el mismo día 24 de octubre de 2016 se acuerda por la Instrucción la apertura del período de pruebas, admitiéndose todas y cada una de las propuestas por la parte reclamante.

SEXTO.- Con fecha 26 de octubre de 2016 se recibe en esta Instrucción escrito del Negociado de Patrimonio de la Ciudad en el que se da traslado de acuerdo Plenario adoptado el 31 de marzo de 2015, relativo a la adquisición del antiguo edificio de Correos.

SÉPTIMO.- Asimismo, el 27 de octubre de 2016 nos es remitido expediente tributario completo desde el Servicio de IPSI (Operaciones Interiores), tramitado con motivo de la venta de referencia.

OCTAVO.- El día 8 de noviembre de 2016 se procede a la apertura del Trámite de Audiencia, notificándose la misma, acompañada de los Informes recibidos de Patrimonio y de IPSI, a la Sociedad de Correos el día 10 de noviembre de 2016, constatándose por parte de los reclamantes que existe una deficiencia en la documentación, paralizándose el período de alegaciones y subsanándose la misma, vía correo electrónico el 14 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento se registró por el Decreto 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial y en el artículo 80 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación al mismo por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Serie A

Folio 232

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

De conformidad con lo establecido en los artículos 139 y ss. de la Ley 30/1992, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por la Administración Pública correspondiente, de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Además, el daño tendrá que ser real, efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas, y que no tenga el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la Ley.

En el caso presente, de los antecedentes y de las pruebas obrantes en el expediente, se acredita que el presunto daño sufrido por la "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A." era de obligado cumplimiento por dicha Sociedad, que si bien alegaba encontrarse exento del Impuesto sobre el Incremento de los Bienes de Naturaleza Urbana, de conformidad con el artículo 22.2º de la Ley 43/2010, dicha exención no es aplicable a la compraventa de referencia, ya que la exención tan sólo alcanza a los "servicios postales", entendiéndose, conforme al artículo 3 del mismo cuerpo legal como tales "cualquiera servicios consistentes en la recogida, la admisión, la clasificación, el transporte, la distribución y la entrega de envíos postales", extremo éste clarificado por Sentencia del TS de 7 de octubre de 2013, así como por Auto del TS de 5 de diciembre de 2013, por el cual se aclara sentencia recaída en recurso de casación en interés de ley 588/2013.

En el expediente que nos ocupa, no estamos ante una actuación vinculada a la prestación de un servicio postal, sino que nos encontramos ante una operación mercantil de compraventa, que no entra en el ámbito de aplicación de la exención prevista en el artículo 22.2.

Por esta razón, no se da en este caso el requisito exigido por el artículo 141.1 de la Ley 30/1992, de "daños que no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley". Para que el daño sea indemnizable ha de ser antijurídico, entendiéndose por tal aquel que el particular no tiene obligación de tolerar.

Asimismo, la parte reclamante aporta como medio probatorio la Escritura notarial de compraventa suscrita entre "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A." y el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

(Sello)





Serie A

Folio 233

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

En otro orden de cosas, hay que tener en cuenta que, de conformidad con la legalidad vigente, que el hecho de que en la página 38 de la Escritura se recojan manifestaciones de ambas partes no implica la adecuación al régimen jurídico de lo manifestado por los comparecientes ante el Ilustre Sr. Notario.

SEGUNDO.- *Corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda adoptar la resolución definitiva sobre el presente expediente, conforme a lo establecido en los artículos séptimo y décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº. 3, de 15 de enero de 1996).*

Así, en virtud de los antecedentes referidos y en aplicación de los fundamentos jurídicos expuestos, esta Instructora considera que no procede declarar la responsabilidad de esta Administración y, en consecuencia, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DESESTIMAR la reclamación sobre Responsabilidad Patrimonial suscrita por D. Álvaro Botella Pedraza, en nombre y representación de la "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS,S.A." presentada ante esta Administración.

La presente Propuesta de Resolución junto con una copia completa, autenticada, foliada y con índice de los documentos obrantes en el expediente ha de remitirse al Consejo de Estado en solicitud de dictamen preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, al superar la indemnización solicitada los 50.000 euros".

Y visto el Dictamen del Consejo de Estado nº. 1.048/2016, que concluye: "Que procede desestimar la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por D. Álvaro Botella Pedraza, en nombre y representación de la entidad estatal "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS,S.A." y de acuerdo con el Consejo de Estado y en virtud de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**



(Sello)



Serie A

Folio 234

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

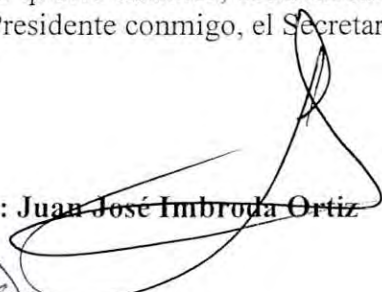
DESESTIMAR la reclamación sobre Responsabilidad Patrimonial suscrita por D. Álvaro Botella Pedraza, en nombre y representación de la "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS,S.A." y presentada ante esta Administración".


Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adopta el siguiente acuerdo:

- **ACG137.20130310.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

"Visto escrito de la Consejería de Bienestar Social en el que se solicita la cesión del uso del vehículo marca Nissan, modelo NV 200, matrícula 8247 GTS, serie y número de Bastidor JN1TBAM20U0000890, propiedad de la Ciudad, a la Asociación FEAFES (Cif nº G-52006871), visto asimismo el informe del Jefe del Parque Móvil de fecha 23 de enero del corriente adjunto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se ceda el uso del citado vehículo a dicha Asociación para destinarlo a los fines de atención socio-sanitaria de ese colectivo y que se recogen en sus Estatutos y, así mismo, en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad de Melilla y esa Institución. Corriendo a cargo de la Asociación todos los gastos que se originen como consecuencia del uso del vehículo, tales como, póliza de seguro, combustible, mantenimiento, tasas, impuestos u otros gravámenes".**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.:  Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.:  José A. Jiménez Villoslada.



(Sello)